

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 14 de marzo de 1950

1er. semestre

Nº 61

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 1.—Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del seis de febrero de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Avila, Presidente; Fernández Hernández, y Acosta.

Artículo I.—De conformidad con el artículo 11, inciso 3º de la Ley de Hábeas Corpus, se rechazó de plano el recurso de hábeas corpus establecido por Luis Arroyo Valverde a favor de Jesús Vargas Retana, dado que se trata de un hábeas civil decretado por cuestiones de pensiones alimenticias.

Artículo II.—Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus presentado por Osman Williams Scallon a favor de Herman Luther Blake, por haber informado el Agente Principal de Policía de Limón, que la detención de Luther obedece al auto de reclusión preventiva dictado en las diligencias que se siguen por la falta de tenencia de drogas estupefacientes.

Artículo III.—A propuesta del Tribunal y del Jefe respectivo fueron hechos los siguientes nombramientos:
1.—Los de Tobías Retana Rojas, Salvador Jiménez Canossa, Manuel Mora Sibaja, José Joaquín Soto Borbón, Carlos Eduardo Mesén Castro y Neftalí Quesada Muñoz, como Prosecretario, Notificador, escribiente primero, escribiente segundo, escribiente tercero y portero, por su orden, del Tribunal Superior de Trabajo, durante el presente mes de febrero, mientras algunos empleados disfrutaban de sus vacaciones en este mes.

2.—El de Leopoldo Vallejos Castellón, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía de Upala, en virtud de licencia concedida al propietario, Alejandro Peralta Ríos, durante diez días a contar del treinta y uno de enero último.

Artículo IV.—De conformidad con las Leyes de Presupuesto General de 1949 y 1950, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de siete mil setecientos treinta y siete colones, ochenta céntimos (¢ 7,737.80), con cargo a Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 920.—Eventuales (año 1949.)

Reserva de crédito Nº 184.

A Librería Española, por 30.000 sobres pequeños de carta ¢ 810.00

Artículo 857.—Eventuales (año 1950.)

Reserva de Crédito Nº 9.

A Librería Universal, por 75 resmas de papel de copia y 100 cajitas de clips Nº 1, con 100 cada caja 575.00

Reserva de crédito Nº 6.

A Imprenta Universal, por 10.000 pliegos de papel de copia en resmas de 500 hojas cada una; y 2.000 pliegos de papel de copia para sentencias 280.00

Reserva de crédito Nº 11.

A Distribuidora de Productos Nacionales, por dos papeleras de 3 departamentos marca ROSAGO 50.00

Reserva de crédito Nº 179 (año 1949.)

A Librería Española, por 200 cintas para máquina de escribir, negro fi-jo de 13 mm., marca Continental, Remington y L. C. Smith 700.00

Reserva de crédito Nº 104 (año 1949.)

A Librería Española, por 18.000 pliegos de papel impresos para tramitación 750.00

Reserva de crédito Nº 4.

A Librería Universal, por 100 tarjetas para el señor Presidente de la Corte; 300 tarjetas blancas; 100 tarjetas correspondencia y 20 blocks autorización retiro sueldos 94.00

Reserva de crédito Nº 8.

A Librería Universal, por 3 fechadores de hule 13.50

Reserva de crédito Nº 5.

A Librería Universal, por 100 cintas para máquina de escribir, negro fi-jo, para tamaño standard 400.00

Reserva de crédito Nº 8.

A Salón Andrea, por 24 palos para pisos; 20 pares tijeras regular tamaño; y 6 relojes de mesa de buena calidad 316.00

Reserva de crédito Nº 2.

A Ferretería Borbón, por 1 galón de pintura de aceite; 4 galones pintura de aceite; 1 arroba pintura blanca; 5 libras pintura amarilla; y 5 galones pintura de agua, para emplearlos en trabajos de pintura del Palacio de Justicia 391.75

Reserva de crédito Nº 5.

A Librería Atenea, por 28 cintas para máquina de escribir de tamaño standard 126.00

Reserva de crédito Nº 5.

A Librería Trejos Hnos., por 72 cintas para máquina de escribir de 13 mm., tamaño standard 288.00

Reserva de crédito Nº 15.

A Tropical Commission, por 4 rodillos delanteros, 4 rodillos traseros; y 2 hiladillas (repuestos para máquinas de escribir) 32.00

Reserva de crédito Nº 15.

A equipos de Oficina Nieto Hnos., por 8 patas sin empaque; 8 rodillos delanteros; 8 rodillos traseros; y 2 tornillos tope marginal (repuestos para máquinas de escribir Underwood) 47.00

Reserva de crédito Nº 6.

A Centro Comercial, por 2.000 pliegos de envolver en cuadernillos 170.00

Reserva de crédito Nº 7.

A Imprenta Borrásé, por 200 blocks órdenes de citación 150.00

Reserva de crédito Nº 17.

A María Barrantes Zeledón, por una bandera de Costa Rica, de lana de primera calidad, para la corte 250.00

Reserva de crédito Nº 18.

A Gabriel Barrantes Zeledón, por reparación de cuatro máquinas de escribir y limpieza de las mismas 120.00

Reserva de crédito Nº 19.

Para atender pago de peritazgos y otros gastos diversos 679.40

Reserva de crédito Nº 22.

A Rafael Flores Murillo, por trabajos de pintura en la Sala Primera Civil 195.00

Artículo 854.—Magistrados Suplentes.

Reserva de crédito Nº 23.

Para atender pago de dietas a Magistrados suplentes durante el mes de enero 1,300.15

TOTAL ¢ 7,737.80

Artículo V.—En la solicitud de indulto de Raúl Rodríguez Alvarado, quien fué sentenciado a seis meses de prisión por el delito de hurto en perjuicio de Rafael Solís Trejos, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 159, inciso 2º del Código Penal, por tratarse de un reo que ha incurrido en más de una reincidencia.

Artículo VI.—Se conoció de la solicitud que presenta Gabelo Quesada Vargas, para que se le conceda el indulto del resto de la pena de veintiocho años de prisión que se le impuso como responsable del delito de homicidio calificado en perjuicio de Nazario Alfaro Araya. Basa su solicitud en una crítica a la sentencia condenatoria. Previo cambio de pareceres, se acordó: informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por la gravedad del delito y por la ausencia de motivos que justifiquen la concesión de la gracia.

Artículo VII.—Se examinó la solicitud de la señora Betty Castro Quirós para que se otorgue a su esposo Antonio Porras Díaz, el indulto del resto de la pena que le falta por descontar de un año de prisión que se le impuso por el delito de lesiones en daño de Efraím Serrano Zamora y otro. Manifiesta la solicitante, luego de censurar el fallo condenatorio, dictado por el Tribunal de Sanciones Inmediatas, que su esposo era el único sostén de su hogar y que precisamente por su reclusión, sus dos pequeños hijos están sufriendo toda clase de privaciones, como lo demuestra con los atestados que acompaña del Cura Párroco del lugar, del Jefe Político y del Presidente Municipal. Previa deliberación, se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo, por ser el reo de muy buena conducta anterior, por ser padre de dos hijos de muy corta edad que se hallan en el más absoluto desamparo y por haber descontado ya casi la mitad de la condena. Terminó la sesión.—Gilberto Avila.—F. Calderón C., Srio.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del viernes veinticuatro de marzo en curso, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida dieciséis, calle dos, Nº 58-0, en el mejor postor, sacaré a remate libre de gravámenes y con base de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00), un escritorio nuevo, charolado al natural, cuatro gavetas y armario, con dos papeleras; el anterior remate se ha ordenado en el juicio de trabajo seguido en este Despacho por el señor Oldemar Obando Mairena, contra la sociedad "Ulloa e Hijos" en la persona de don Rogelio Ulloa; haciéndose constar, que el bien mueble se encuentra depositado en la persona del señor Rodolfo Umaña Morales, empleado de la demandada, cuyo taller y exhibición de muebles se encuentra situado 125 varas al Norte de la Estación del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, edificio "Bertolini", donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1950.—Edgar Cordero Arias.—G. Lizano, Srio.

3 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4943, Francisco Venegas Montero, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Teresa de Buenos Aires, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Santa Teresa de Buenos Aires, provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Gumersindo Venegas Barrantes; Sur, Nieves Montero; Este, río San Pedro; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4945, Adelina Venegas Palma, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Rufino Loaiza Campos; Sur, Fran-

cisco Madrigal Núñez; Este, Filomena Salazar Rojas; y Oeste, Manuel Sanabria. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4968, *Rafael Salas Pérez*, mayor, casado, agricultor, vecino de Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos; y Sur, Jorge Muñoz. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4916, *Eliás Serrano Calderón*, mayor, soltero, agricultor y vecino de la Cima del Copey de Dota, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Chirripocito de Buena Vista de Pérez Zeledón, distrito cuarto, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Sur, Este, baldíos nacionales; y Oeste, María Luisa Calderón Leitón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4946, *Marina Román Pereira*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Turrialba, provincia de Cartago. Lindante: Norte, Baldelomar Reda Martínez; Sur, Marcos Picado; Este, baldíos, quebrada La Paulina en medio; y Oeste, José Rodríguez Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4955, *María Eugenia Hidalgo Arias de Villalobos*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Golfito, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en la Mona del distrito de Golfito del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Charles Cooper; Sur, baldíos nacionales; Este, baldíos; y Oeste, Carlos Villalobos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4921, *Adán Serrano Calderón*, mayor, soltero, agricultor y vecino de La Cima del Copey de Dota, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado Chirripocito de Buena Vista de Rivas de Pérez Zeledón, distrito cuarto del cantón diecinueve de la provincia de San José. Lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; Este, terrenos denunciados por María Luisa Calderón Leitón. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4969, *Emel Gutiérrez Leal*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Lagunilla de Santa Cruz, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el distrito de Veintisiete de Abril, cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Verde; Sur, río de los Chanchos; Este, cerros baldíos; y Oeste, terreno baldío. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4964, *Romualdo Jirón Jirón*, mayor, casado, agricultor y vecino de Quepos, denuncia

de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el barrio de Parrita, distrito octavo, cantón primero de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, terrenos del señor Israel Calderón Mora; Sur, y Este, baldíos nacionales; y Oeste, río Palo Seco, en medio, terrenos de la Compañía Bananera; al Norte también colinda con baldíos nacionales y por ahí pasa también el río Palo Seco. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

En expediente N° 4959, *Josefa Salas Coto*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Paulina de Tuis de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; Este Alberto Román Pereira. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. ✓ 3 v. 1.

Remates

A las catorce horas del treinta y uno de marzo corriente, remataré en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes, por la base de un mil doscientos ochenta colones, en el mejor postor, una finca sin inscribir, que mide doscientas sesenta varas cuadradas, con una casa en ella ubicada, pequeña y en mal estado. La finca está situada en el centro de Villa Quesada, distrito primero, cantón décimo de la provincia de Alajuela y tiene los siguientes linderos: Norte, Roberto Vargas; Sur, Amado Esquivel; Este, Darío Rodríguez; y Oeste, Paquita Hidalgo. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Juvenal Chaves Mora* contra *Carlos Jiménez Jiménez*, mayores, casados, agricultor y vecino de Florencia de este cantón el primero y comerciante, y de este vecindario el accionado.—Alcaldía de San Carlos, Villa Quesada, 7 de marzo de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Secretario.—C 23.25.—N° 0509. ✓ 3 v. 1.

A las diez horas y treinta minutos de veintinueve de marzo del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, y por la base de cinco mil seiscientos colones, un winch Hyster para tractor D. C. 2, número KR-19523; se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de *Rodrigo Acosta Rodó* contra *Gerardo Brenes Peralta*, mayores, casados, abogado e industrial y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00. N° 0506. ✓ 3 v. 3.

A las catorce horas y quince minutos del veintinueve de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca número seis mil seiscientos cincuenta y ocho, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, al tomo mil ciento treinta y nueve, folio doscientos cuatro, asiento veinte, que es casa construida de madera y bahareque, techada con zinc, con el terreno que ocupa, y tiene instalado un taller de panadería, con tres hornos, situada en el centro de la ciudad de San Ramón, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Este, calles públicas; Sur, casa y solar de Adilia Carvajal; y Oeste, de Alejandro Caballero. Miden: la casa y el terreno: cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente a la calle Norte, por diez metros a la calle Este. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Anglo Costarricense*, de este domicilio, contra la Sociedad "*Eloy Ovarés y Compañía*", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San Ramón, representada por su Gerente don *Hernán Ovarés Hernández*, mayor, soltero, comerciante, vecino de San Ramón. Servirá de base para el remate la suma de veinte mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 9 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 33.75.—N° 0532. ✓ 3 v. 2.

A las diez horas del treinta de los corrientes en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de quinientos colones y libre de gravámenes hipotecarios, un derecho de siete

colones, veinticinco céntimos, proporcional a doscientos colones en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, número **veintitrés mil quinientos cincuenta y dos**, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, asiento siete, que es terreno de café y árboles frutales, con una casa, sito en San Antonio, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, Cleto Porras; Sur y Este, Juan Chaves; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Luisa Morera y Antolín Chacón. Mide: veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Se remata por estar así ordenado en ejecutivo de *Ricardo Chavarría Solano*, soltero, agricultor, contra *Miguel Angel Cordero Chaves*, casado, comerciante, ambos mayores y de este domicilio.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Srio.—C 27.30.—N° 0533. ✓ 3 v. 2.

A las catorce horas del veintinueve de este mes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de cinco mil colones, un camión marca "White", modelo 700, placas N° 5264, de tres toneladas, en buen estado, modelo de año 1942, motor N° 21A4006. Se remata en ejecutivo prendario de *Raúl Coto Garbazo*, casado, bacteriólogo, contra *Rafael Solórzano Saborío*, soltero, agricultor, ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1950.—Fdo. Rosabal S.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.50.—N° 0554. ✓ 3 v. 1.

Títulos Supletorios

Manuel Antonio Herrera Sáenz y Anita Navarro Alvarado, mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos, de aquí, se han presentado en este Despacho solicitando información posesoria a fin de inscribir a su nombre la finca que se describe así: terreno situado en Llano de Pavones, distrito de Ureña, primero de Pérez Zeledón, decimonoveno de esta provincia, que mide ciento setenta y nueve hectáreas, de las cuales cien son de repastos, cuarenta de pastos naturales y el resto dedicado a plátanos y a montes para sombra del ganado y preservación de aguas, cercado con alambre de púas, a dos hilos en los frentes a la calle y a un hilo en el lindero Este. Linda: Norte, en parte camino a Palmares en medio, a cuyo frente mide setecientos dos metros, con terreno de Jaime Rivera Alfaro, y en lo demás, sin calle en medio, con lo del mismo Rivera, y con quebrada en medio, de Ricardo Barrantes Santamaría; Sur, Rómulo Salas Salas y Francisco Rodríguez Ruiz; al Este, el mismo Rivera, Ricardo Barrantes Santamaría con quebrada en medio, y sin quebrada en medio, del citado Rodríguez Ruiz; y Oeste, Otoniel Ceciliano Mora con camino a San Isidro en medio, a cuyo frente mide mil cuatrocientos veintiséis metros. No tiene cargas reales ni gravámenes. Lo estiman en dos mil colones. Lo han poseído en forma quieta, pública y pacíficamente, sin interrupción y a título de dueños, por más de diez años. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 44.70. N° 0513. ✓ 3 v. 3.

Convocatoria

Se convoca a los herederos e interesados en juicio sucesorio de *José Quesada Chinchilla*, quien fue menor, soltero, agricultor, vecino de Alajuelita, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del lunes diez de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 4 de marzo de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio. C 15.00.—N° 0494. ✓ 3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en las sucesiones acumuladas de *Alfredo Calvo Fallas y Carmen Segura Bermúdez*, a la junta que prescribe el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se efectuará en este Despacho a las quince horas del trece de abril del año actual.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de marzo de 1950.—Fdo. Rosabal S. R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—N° 0504. ✓ 3 v. 3.

Convócase a las partes en mortuales acumuladas de *Clodomiro González González y Rosalía Campos*

Serrano, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de este mes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que resuelvan acerca de la autorización para ratificar una venta hecha por la causante.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de marzo de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0505.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos en la sucesión de *Trinidad Otárola Arias*, a una junta que habrá de celebrarse en este Juzgado a las nueve horas del cuatro de abril próximo entrante, a fin de que resuelvan lo que corresponde en cuanto a lo mandado por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 0528.

3 v. 2.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el mortual de *Pedro González Ugalde*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tambor de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de noviembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0537.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Carmen Solís Garita*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de La Unión, Tres Ríos, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Aurelio Sanabria Montoya, aceptó el cargo el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0529.

Por tercera vez, citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rafaela Solano Calvo*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Llano Grande, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0543.

Por segunda vez, citase a todos los interesados en la mortuoria de *Francisca Solano Leiton*, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Llano Grande, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0544.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Magdalena Vindas Núñez*, quien fué mayor de edad, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Mercedes de Montes de Oca, para que se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El Licenciado José Francisco Carballo Quirós, mayor de edad, casado una vez, abogado, de este vecindario y portador de la cédula de identidad número diecisiete mil ochocientos cuatro; aceptó el cargo de albacea testamentaria a las catorce horas y veinticinco minutos del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 6.40.—Nº 0549.

Cito y emplazo por tercera y última vez a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de las sucesiones acumuladas de *Fulgencio Quesada Chinchilla* y *Rosenda Rodríguez Delgado*, quienes fueron mayores, cónyuges en primeras nupcias, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, vecinos de Aguas Zarcas de este cantón, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo el

apercibimiento de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 132 de 14 de junio del año pasado.—Alcaldía de San Carlos, 28 de febrero de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0553.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Máximo Vilaplana Domínguez*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 2 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0548.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Maria Isabel Francisca de los Dolores Serrano Thompson*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señorita Adela Serrano Thompson, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las trece horas de ayer.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0552.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Gertrudis Murcia Mora*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Odilio Mora Chacón aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y cuarto del ocho de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0550.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Silvia Fernández Blanco*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor José Alvarado Murillo aceptó el cargo de albacea testamentario, a las catorce horas y media del siete de este mes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0551.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Pedro Araya Herrera*, quien fué mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 132 de 14 de junio del año pasado.—Alcaldía de San Carlos, 28 de febrero de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0547.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Félix Wiss Meyer*, quien fué mayor, viudo una vez, comerciante, de este vecindario, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos ante esta Autoridad, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieren. El señor Oscar Wiss Montealegre aceptó el cargo de albacea provisional, el 8 del presente mes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de marzo de 1950.—Fdo. Rosabal S.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0522.

Citase a todos los herederos e interesados en el sucesorio de *Maria Ureña Trejos*, quien fué mayor, viuda de sus primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de La Joya de Aserrí, para que en el término de tres meses, contados a partir de la publicación del primer edicto que se hizo el 13 de diciembre de 1949, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de marzo de 1950. Fernando Rosabal S.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0520.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Esteban Rodríguez Delgado*, que fué mayor, de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El primer edicto se publicó

el 18 de febrero de 1949.—Alcaldía Primera, Cartago, marzo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0545.

Edictos en lo Criminal

A José Agüero Quesada, se hace saber: que en sumaria que en su contra se sigue por el delito de robo cometido en perjuicio de Rafael Rojas Bogarín, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiéndose presentado el reo José Agüero Quesada en el tiempo que se le señaló para ello, declárase rebelde. Firme el auto de prisión y enjuiciamiento, convócase a las partes al juicio verbal que se celebrará en este Despacho a las quince horas del viernes treinta y uno de marzo en curso, debiendo concurrir al acto con las pruebas que tuvieren. Notifíquese este auto, al indiciado por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de marzo de 1950.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.

Citase al ofendido José Vásquez Barahona, cuyo actual paradero se ignora y fué vecino de México de Upala, para que dentro de octavo día comparezca a este Despacho con el fin de que el Médico Forense de aquí, practique un nuevo reconocimiento de la lesión sufrida.—Juzgado Penal, Cañas, 9 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.

2 v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Miguel Angel Campos Zamora, quien es mayor, soltero, jornalero, nativo y vecino de este cantón, de paradero actual ignorado, para que dentro de dicho término comparezca a este Despacho a rendir indagatoria en acusación por estupro, establecida por Amelia Sánchez Alfaro, en daño de su hija Ismaelina de iguales apellidos, bajo apercibimientos de ley si no comparece.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, 7 de marzo de 1950.—B. Montero C.—A. Ugalde R., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente Abelardo Villegas Solano, de calidades y domicilio actual ignorados, se le hace saber: que en la sumaria que en este Despacho se instruye en su contra, por el delito de estupro en daño de la menor Elodina González Álvarez, por acusación de Marcelo Obando Durán, se ha dictado la providencia que dice: "Alcaldía de Tilarán, a las siete horas y treinta minutos del tres de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo comparecido el inculcado Abelardo Villegas Solano al llamamiento que se le hizo, declarase rebelde y prosígase el juicio sin su intervención. (Artículo 535 del Código de Procedimientos Penales). Siendo ausente dicho inculcado, notifíquesele esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el Órgano respectivo.—Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Srio."—Alcaldía de Tilarán, Gte., 3 de marzo de 1950.—Tomás Bonilla B. Antonio López E., Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Pedro Palacios Quirós, de veintitún años de edad, soltero, ebanista, nicaragüense, nativo de Rivas, antes vecino de Puerto Cortés donde trabajaba para la Compañía Bananera de Costa Rica, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber: que en la causa que contra él se sigue por el delito de privación indebida de la libertad personal en daño de Carmen Hernández Alvarado, se ha dictado el auto que a la letra dice: "Alcaldía Segunda, Puntarenas, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cincuenta. Declárase firme el auto de enjuiciamiento y prisión. No habiendo el reo Pedro Palacios Quirós comparecido a ponerse a derecho, se le declara rebelde y sígase la causa sin su intervención. Nómbrase defensor de oficio al Licenciado Joaquín Salazar Solórzano y comparezca el nombrado dentro del término legal a aceptar y jurar el cargo.—A. Boza McKellar.—Raf. Peña Pons, Srio."—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 3 de marzo de 1950.—A. Boza McKellar. Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 2.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Jorge Mario González Brenes, de veintitún años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo de Tacares de Grecia y vecino de Río Cuarto de dicho cantón, se le impuso la pena de dos años, ocho meses de prisión descontable en el lugar determinado

por los reglamentos, como autor del delito de homicidio, en daño de Vidal Esquivel Molina, según sentencia de la Sala Primera-Penal de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del once de octubre del año pasado. Accesoriamente se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal. Por un período de prueba de siete años, se le suspendió la ejecución de la pena.—Juzgado Penal, Alajuela, 2 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—Miguel Angel Arias Bastos, Srio. 2 v. 2.

Al reo ausente Anibal Morales Chavarria (alias) "Chirracá", se le hace saber: que en la causa que a continuación se indica, se encuentran la sentencia de segunda instancia y auto, que dicen literalmente: "Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida primeramente de oficio, por denuncia de la Comandancia de Plaza de Alajuela, y luego por acusación de la ofendida, para averiguar si Anibal Morales Chavarria, (alias) "Chirracá", de treinta y seis años de edad, vecino de Grecia, y Juan Rafael Castro Suárez, de veinticinco años de edad, domiciliado en Carrillos de Poás; ambos solteros, jornaleros y costarricenses, han cometido el delito de estafa en perjuicio de Laura Osés Aguilar, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y del mismo vecindario del anterior. Han intervenido como partes, además de los procesados, su defensor de oficio, el Licenciado Ricardo Reyes Vargas, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela; la acusadora, y el Representante de la Procuraduría de la República Resultando 1º)—Que el Juez Penal de Alajuela, en resolución de las catorce horas del diecisiete de octubre último, de acuerdo con los motivos que expone y leyes que cita, declaró a los reos Anibal Morales Cha-

varria (alias) "Chirracá", y Juan Rafael Castro Suárez, coautores responsables del delito de estafa cometido en daño de Laura Osés Aguilar, y por tal hecho los condenó, respectivamente, a sufrir la pena de tres años y cuatro meses de prisión, y de año y medio de prisión, que descontarán en el lugar determinado por los reglamentos. A Morales Chavarria lo condenó, asimismo, a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena; a privación durante la condena, de todos los derechos políticos, activos y pasivos; y a la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el período de la pena, pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del penado que la necesitare para su subsistencia. A Castro Suárez lo condenó además, a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado, o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas todo durante el cumplimiento de la pena principal. A ambos reos los condenó al pago de ambas costas del juicio; a reparar, restituir e indemnizar los perjuicios provenientes del delito. Decretó el comiso de los objetos aprehendidos en poder de los reos. 2º)—Que en consulta únicamente en cuanto al reo ausente Anibal Morales Chavarria, conoce esta Sala del fallo condenatorio de que se ha hecho mérito; en los procedimientos se han cumplido las formalidades legales; y Considerando: Que este Tribunal acepta y acoge como suyas, tanto la declaración de hechos que el fallo consultado tiene por probados, como la relación de las apreciaciones jurídicas que le sirven de fundamento; por lo que habiendo sido bien determinado el castigo correspondiente, procede mantenerlo de acuerdo con las disposiciones legales en que se apoya. Por tanto: Se aprueba el fallo condenatorio venido en consulta.—Jorge R.

Aguilar.—Victor M. Monge.—M. Acosta.—Francisco Ma. Esquivel."—Juzgado Penal, Alajuela, a las dieciséis horas y veinte minutos del seis de marzo de mil novecientos cincuenta. Cúmplase; siendo ausente el reo Anibal Morales Chavarria, publíquese la anterior sentencia en el "Boletín Judicial". En cuanto al procesado Juan Rafael Castro Suárez, preso en la Penitenciaría Central, hágase la liquidación de la pena que le fué impuesta.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B."—Se excita a todos las personas a que manifiesten el paradero del reo Morales Chavarria, so pena de ser juzgadas como encubridoras del delito de que se trata, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Alajuela, 8 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Prosrío. 2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Virgilio Araya Bonilla, varón, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo del Carrizal de Alajuela y vecino de ésta, hijo legítimo de Manuel Araya Molina y de Virginia Bonilla García; en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, cometido en daño de Marcos Rodríguez Campos, entre otras penas, ha sido condenado a las accesorias de suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la condena.—Juzgado Penal, Heredia, 7 de marzo de 1950.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio. 2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarria	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enc?'	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano Gonzalez	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández á. ap.	Victor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	—	—	—	—	—
Adolphus Patterson o Richards	James Frazer	—	Bb ^a Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Stephen Guthrie	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Cecil Reid Clarke	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Lenexiah Stewart Lindsay	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	2 años de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pa. tora Aguilar Mata	Lesiones	Limón	—	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	2 años de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Engenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Ha. king	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	Quebrant. condena	Siquirres	Costarricense	6 meses
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Lesiones	Bananito	Nicaragüense	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Homicidio	Sixaola	Jamaicano	15 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Verónica Stone	Hurto	Penshurt	—	2 años de prisión
Gregorio Bustes	Lucas Medrano Gómez	Homicidio	Sixaola	Panamense	10 años de prisión
Iván Herde Morris	Francisco Colindres Cortés	Robo	Limón	Nicaragüense	4 meses de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 2 de marzo de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.